



ACUERDO No. CSJBTA24-105
Bogotá, D.C., 17 de octubre de 2024

“Por medio del cual se prorroga la suspensión transitoria del reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, conforme a la decisión adoptada en sala ordinaria de 17 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 confirió delegación a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que, en comunicación electrónica del 16 de octubre de 2024, la Doctora Sandra Liliana Heredia Aranda, Juez Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, solicitó mantener la medida transitoria otorgada mediante Acuerdo CSJBTA24-90 del 28 de agosto de 2024, que ordenó la suspensión del reparto de procesos ordinarios de la especialidad penal y las acciones constitucionales, para continuar con el desarrollo de la audiencia preparatoria, dentro del proceso con Radicación 11001600010220200027600, NI: 381770, seguido en contra de Álvaro Uribe Vélez.

Para sustentar su petición, precisó: *“Atentamente me permito solicitar su valiosa colaboración para estudiar la viabilidad de mantener la suspensión del reparto concedida ACUERDO No. CSJBTA24-90 del 28 de agosto de 2024 para poder dar prelación al proceso No. 11001600010220200027600, seguido en contra del señor ÁLVARO URIBE VÉLEZ, por los delitos de FRAUDE PROCESAL y otros, a partir incluso del 18 octubre del año en curso.*

La petición especial responde a que el Despacho continuará adelantando la audiencia preparatoria del caso en mención, la cual tendrá lugar el próximo 17, 24, 25, 31 de octubre, 7 y 8 de noviembre de 2024, toda vez que las fechas señaladas hasta el 17 de octubre de 2024, no fueron suficientes para evacuar el trámite procesal; menos cuando en decisión de tutela del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. SALA PENAL, Magistrado Ponente Jaime Andrés Velasco Muñoz, del 16 de octubre de 2024, dispuso "Ordenar a la juez 44 penal del circuito con función de conocimiento de Bogotá que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, programe la continuación de la audiencia preparatoria, en la cual concederá a la defensa la oportunidad de descubrir, enunciar y solicitar los medios de prueba con los que soportará su teoría del caso; así como de oponerse a las que solicitó la fiscalía, conforme con lo expuesto en las consideraciones de este fallo."

De tal suerte, pese a que el día de hoy se estaba adelantando la lectura del Auto de solicitud de pruebas invocadas por la Fiscalía General de la Nación, fuimos notificados de la decisión de A quem y fue imperioso señalar nuevas fechas para permitir que la defensa técnica descubra, enuncie y solicite los medios de prueba de descargo”.

Que, teniendo en cuenta la complejidad y la connotación nacional e internacional del proceso No. 11001600010220200027600 seguido en contra el exsenador ÁLVARO URIBE VÉLEZ, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la suspensión transitoria del reparto de procesos de la especialidad penal -Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA- y acciones constitucionales de tutela, sin que sea objeto de compensación, al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, a partir del 18 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2024 (inclusive).

ARTICULO 2°. Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá la rendición semanal de un informe detallado sobre las labores realizadas en dentro del asunto; igualmente, un informe de la agenda de audiencias programadas en el proceso.

ARTICULO 3°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio de garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváz Viteri
JENV/Apa